Conforme con el Documento que he tenido a la Vista

29 MAR 2019

PABLO MARTÍNEZ LOMBA
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO - CHILE

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

SISTEMA ELECTRÓNICO ÚNICO DE APOSTILLA
SUA40331
Rep. de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.995.213-6
Razón Social: INVERSIONES CORDIAL SpA
Fecha de Constitución: 27 de marzo del 2019
Fecha de Emisión del Certificado: 27 de marzo del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRnjuEF7ABE1**

CRnjuEF7ABE1

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRnjuEF7ABE1

Emitido el 27-03-2019 a las 18:11

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	PABLO MARTINEZ LOAIZA
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA PABLO MARTINEZ LOAIZA DE VALPARAISO
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	Santiago
6. El día the / le	01-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC738536
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	
10. Firma signature	

1. Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CONFORME CON EL DOCUMENTOTENIDO A LA VISTA CERTIFICADO DE VIGENCIA INVERSIONES CORDIAL SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: CRNJUEF7ABE1
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	4816A876BC

Número Apostilla [EAC738536]
Fecha Emisión [01-04-2019]

NOTARIA TAVOLARI
NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

5.540.- cinco mil quinientos cuarenta.-

MCH13301473

REP Nº 2251 / 2019.-

MCH

MANDATO GENERAL

INVERSIONES CORDIAL SpA

-A-

DENNY ABARCA ESPINALES

En Viña del Mar, República de Chile, a **veintisiete** de **Marzo** del año **dos mil diecinueve**, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en Avenida Libertad mil ciento cincuenta y cinco guión A, comparece: Don JORGE DAVID BECHAN POBLACION cédula de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco guión uno, chileno, soltero, empresario, quién actúa en representación de la sociedad INVERSIONES CORDIAL SpA, RUT: setenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos trece guión seis, ambos con domicilio Etchevers quinientos veintiuno, Local D uno, Viña del Mar, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada que exhibió y

declaró pertenecer y expone: Que por el presente instrumento y en la representación que inviste, viene en conferir **MANDATO GENERAL**, con administración y disposición de bienes a Doña DENNY ABARCA ESPINALES pasaporte de la República del Ecuador número cero nueve uno dos dos seis cero nueve cinco guión siete, para que representen a la sociedad mandante, sin ninguna limitación de facultades, en todos sus asuntos, juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase y naturaleza y en los que el mandante sea dueño o tenga interés, representación o parte, ante toda persona natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, administradoras de Fondos de Pensiones y cualesquiera otra sin ninguna excepción, en lo cual, todos los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse, expresamente, del mismo modo que si los hiciera el mandante personalmente, incluso podrá el mandatario contratar con el mismo o autocontratar. A título meramente ilustrativo y sin que la enumeración siguiente signifique en ningún sentido limitación de las facultades generales

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: **Uno.** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar. **Dos**. Comprar, vender, permutar, prometer comprar y prometer vender y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios. Asimismo, podrá proteger los bienes del mandante, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder al mandante. Como asimismo podrá gravar los bienes raíces de su mandante con servidumbres activas o pasivas, usufructos, prohibiciones, uso, habitación, u otro derecho real o limitación de dominio. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, sean muebles o inmuebles. **Cuatro.** Dar y tomar Bienes en Comodato. **Cinco.** Dar y tomar dinero y otros bienes muebles en mutuo, ya sea con instituciones bancarias, comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile, Banco de Chile Financieras, Cajas de previsión, Asociación de Ahorro y Préstamo o con particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de

conformidad a sus estatutos o condiciones especiales; **Seis**. Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, warrants, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, sean ellas con o sin desplazamiento, y cancelarlas. **Siete.** Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, de correduría, de avío, de construcción, de transacción, de leasing, factoring, franchising, vending, renting, know how, de confección de obra material, de suministro, de opción y de promesas de compraventa o de arriendo o contratos de cualquiera otra clase. **Ocho**. Celebrar contratos para constituir al mandante en agente, representante, comisionista, distribuidor, franquiciatario o concesionario o para que este los constituya. **Nueve**. Celebrar contratos de sociedad, sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o encomanditas y formar comunidades o asociaciones modificar y prorrogar las sociedades, comunidades o asociaciones que actualmente el mandante tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarlo con voz y voto en las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de sociedades, comunidades asociaciones, cuentas en participación,

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

M C H 1 3 3 0 1 4 7 3

NOTARIA TAVOLARIO VIÑA DEL MAR

ÚNICO DE APOSTILLA UA-031 lica de Chile

LUIS E. TAVOLARIO VIÑA DEL MAR

sociedades de hecho y organizaciones de cualquier tipo, sean civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital, pedir su disolución anticipada o su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisos y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición, actuar como liquidador o partidor, someterse a compromiso, así tenga el mandante interés o no en estas sociedades, comunidades y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente o liquidador en tales sociedades, asociaciones o comunidades. **Diez**. Dar y recibir bienes o derechos en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Asimismo el mandatario estará facultado para pactar todo tipo de prohibiciones, cualquiera sea la naturaleza de estas. **Once.** Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones, modalidades y celebrar contratos de renta vitalicia con las más amplias facultades. **Doce.** Celebrar

contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; etc. **Trece.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos. **Quince.** Celebrar cualquier contrato nominado o innominado, típico o atípico. En los contratos que el mandatario celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas o formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc., para recibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad activa o pasiva, para constituir al mandante en aval o codeudor solidario de cualquier obligación, para convenir cláusulas penales a favor o en contra del mandante; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra del mandante, para fijar multas a favor o en contra de ellas, para pactar

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

MCH133014731

prohibiciones de enajenar y gravar; para ejercitar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc.; y aceptar la renuncia de los derechos y acciones, para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al mandante. **Dieciséis.-** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Diecisiete.-** Representar al mandante ante los bancos nacionales y/o extranjeros, estatales o particulares, en especial Banco Santander-Chile, Banco de Chile y cualesquiera otro con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones, acometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar, sobregirar en ellas, solicitar retiros y/o recuperos, imponerse de su movimiento y cerrar unas otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos,

sean como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, contraaceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner términos a su arrendamiento, colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, operar con fondos mutuos y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Dieciocho.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile, Banco de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamos, en instituciones de previsión o en cualquier banco o institución, de derecho público o de derecho privado, en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Diecinueve.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, afianzar, descontar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, retirar, cancelar, protestar, cobrar, transferir, extender y disponer en

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

MCH133014 73

cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vale vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que al mandante correspondan en relación con tales documentos. Asimismo, el mandatario podrá constituir al mandante en fiador o codeudor simple o solidario y, en general, caucionar obligaciones propias y ajenas, entregando o no garantías. **Veinte.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintiuno.-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que el mandante adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones. **Veintidós.-** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude al mandante, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etc., **Veintitrés.-** Conceder quitas o esperas. **Veinticuatro.-** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar

toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticinco.-** Solicitar para el mandante concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiséis.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Veintisiete.-** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiocho.-** Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidos o consignados al mandante o expedidos por el; **Veintinueve.-** Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta.-** Concurrir ante toda clase de autoridades,

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

M C H 1 3 8 0 1 4 7 3
LUIS E. TAVOLARI OLIVEROS NOTARIO VIÑA DEL MAR 43

CO UNICO DE APOSTILLA
UA-031
lica de Chile

LUIS E. TAVOLARI OLIVEROS NOTARIO VIÑA DEL MAR

políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y uno.-** Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él; firmar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuestos; pedir aperturas, protocolizaciones de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; ceder derechos de cualquier clase, nombrar peritos, tasadores, administradores proindiviso y cualquier persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedad conyugal y bienes hereditarios y en las correspondientes adjudicaciones, el mandatario podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles o

inmuebles; pedir remate de bienes, acordar adjudicaciones y atender todo lo que se refiere a la singularización del dominio de los comuneros en los bienes sucesorios **Treinta y dos.-** Representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga el mandante como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario podrá actuar por el mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. El mandatario podrá designar procuradores judiciales y abogados patrocinadores. **Treinta y tres.-** Realizar toda

NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

clase de operaciones de cambio, de importación y de exportación, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y en general suscribir todos los documentos y efectuar todos los actos o gestiones que para ello se requiera. **Treinta y cuatro.-** Solicitar al Servicio de Registro Civil certificado de antecedentes y cualquier otro documento; retirar Placas Patentes.- **Treinta y cinco.-** Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir. **Treinta y seis.-** Cobrar y percibir pensiones de jubilación y cualesquiera otra que deba percibir de cualquier Institución de Previsión, pública o privada, específicamente del Instituto de Normalización Previsional, en caso que tal pensión sea pagada con cheques percibirlos, cobrarlos y cancelarlos de cualquier institución bancaria que éstos sean. En general, el mandatario estará facultado para representar al mandante en toda clase de asuntos, juicios y negocios, aún cuando para ello se necesitaren facultades especiales, teniendo en todo caso la libre disposición y administración de los bienes de aquel, todo sin limitación alguna, como se ha dicho, para obtener el más correcto y cabal desempeño de este mandato general. El presente poder se extiende para ser usado y ejercido por el mandatario designado en cualquier

país o nación. El mandato que se contiene en el presente instrumento, se entenderá revocado cuando así se exprese por escritura pública y se anote la misma al margen de esta matriz. PERSONERIA: La personería del compareciente para actuar en representación de la sociedad mandante consta de Certificado de Estatuto Actualizado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile, constituida con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Conforme. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. **DOY FE.-** Anotada en el repertorio notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno/dos mil diecinueve.-

Boleta Nº 12341 **Valor $**

JORGE DAVID BECHAN POBLACION

Nombre: Jorge David Bechan Poblacion

Rut: 14.289.765-1

Firma:

Por: INVERSIONES CORDIAL SpA

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO 03 COPIAS
VIÑA DEL MAR 28 MAR 2019
LUIS E. TAVOLARI OLIVEROS
NOTARIO PÚBLICO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	EDUARDO LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO PUBLICO TITULAR
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIO PUBLICO Y ARCHIVERO JUDICAL
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	Santiago
6. El día the / le	01-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC738474
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	**10. Firma** signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de legalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: LA PRESENTE ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL MANDATO GENERAL INVERSIONES CORDIAL SPA - A- DENNY ABARCA ESPINALES

Número de páginas: 14
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO N° 2251/2019
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	AA7968BE5E

Numero Apostilla [EAC738474]
Fecha Emisión [01-04-2019]